



**ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2024/MDL**

Lurigancho, 27 de marzo de 2024

**EL ALCALDE DISTRITAL DE LURIGANCHO**

**POR CUANTO:**

**El Concejo Distrital de Lurigancho en Sesión Extraordinaria de la fecha;**

**VISTO:** El Informe N°076-2024-MDL/OGAF-OC de la Oficina de Contabilidad, Informe N° 076-2024-MDL/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, Memorandum N° 818-2023-MDL/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 122-2024-MDL/OGP de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Memorandum N° 1283-2023-MDL/GM de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre la aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales indica que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)";

Que, el artículo 54 de la Ley N° 27972, estipula, entre otros aspectos, que, fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, se presenta la Memoria Anual, documento que debe ser aprobado por el Concejo Municipal;

Que, el numeral 17) del artículo 9 de la Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar el balance y la Memoria. Del mismo modo el numeral 11) del artículo 20° de la referida norma, establece que es atribución del alcalde: "Someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido";

Que, con Decreto Supremo N° 057-2022-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, el cual constituye un conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente y tiene por finalidad regular la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas, sin excepción, así como su integración y consolidación en la Cuenta General de la República, por niveles de gobierno, empresas públicas y la seguridad social;

Que, el numeral 7.1) y 7.2) del artículo 7 del T.U.O del D.L N° 1438, establece que las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público, son responsables de ejecutar el proceso contable en la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública y tienen las siguientes funciones: 1. Proponer las políticas y procedimientos contables de la entidad conforme al marco para la preparación de información financiera y procedimientos establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública, cuando corresponda. Estas políticas y procedimientos son aprobados con actos resolutivos de la entidad. 2. Analizar las transacciones y otros hechos económicos de la entidad y determinar su adecuado tratamiento contable, conforme a las políticas y procedimientos contables. 3. Efectuar las acciones conducentes para el reconocimiento, medición y presentación de las transacciones y otros hechos económicos de la entidad con fines de la información financiera. 4. Conciliar los saldos de las cuentas contables con las dependencias, oficinas o áreas de la entidad, que contribuya a asegurar la fiabilidad de la información financiera e información presupuestaria. 5. Preparar la información financiera e información presupuestaria individual, integrada o consolidada, acorde al marco para la preparación de información financiera y las normas aplicables, conforme a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública. 6. Efectuar acciones que contribuyan a la representación fiel de la información financiera, orientadas a evitar errores contables que requieran posteriores procesos de corrección;



Que, el subnumeral 1), 2) y 3) del numeral 8.1) del artículo 8 del T.U.O del D.L N° 1438, establece que el titular de la entidad del Sector Público, los jefes de las Oficinas Generales de Administración, los jefes de las Oficinas de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados a: Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo y las disposiciones emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública. Cumplir con la rendición de cuentas, que represente de manera integral y con fiabilidad los hechos económicos realizados en la gestión pública, sustentados con su respectiva documentación física o electrónica y Suscribir y/o presentar por medio digital, la rendición de cuentas de acuerdo al artículo 23 del presente Decreto Legislativo. El titular de la entidad puede delegar esta función en la máxima autoridad administrativa o quien haga sus veces;

Que, el numeral 18.1) del artículo 18° del T.U.O del D.L N° 1438 sobre la rendición de cuentas define que es el de declaración de la información financiera e información presupuestaria del ejercicio fiscal que se reporta y está a cargo del titular de la entidad del Sector Público o quien haga sus veces, la cual responde a la realidad de las transacciones y otros hechos económicos, realizados en la gestión pública de forma íntegra;

Que, con Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 005-2022-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los períodos intermedios" y el "Instructivo para la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal 2022 y los períodos intermedios del año 2023";

Que, con Informe N°076-2024-MDL/OGAF-OC, la Oficina de Contabilidad remite Estados Financieros y Presupuestarios del ejercicio fiscal 2023, con las Notas a los Estados Presupuestarios correspondiente la Municipalidad Distrital de Lurigancho, señalando que fueron elaboradas siguiendo las pautas de la Directiva N° 005-2022-EF/51.01, con el fin de dar cumplimiento al numeral 8) del artículo 68° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza N° 345-MDL. El presente informe cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Administración y Finanzas, según se detalla en el Informe N° 076-2024-MDL/OGAF, el cual es remitido con Memorandum N° 818-2023-MDL/GM por la Gerencia Municipal, el mismo que es elevado al Concejo Municipal para su aprobación según lo dispuesto en el numeral 17 del artículo 9° y artículo 54° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Informe N° 122-2024-MDL/OGP, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la Memoria Anual de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, correspondiente al año 2023 para ser puesto a consideración del Concejo Municipal, en aplicación al 17) del artículo 9 y el artículo 54 de la la Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando en las facultades conferidas por el numeral 17) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con siete (07) votos a favor, uno (01) en contra y dos (02) abstenciones, de los miembros asistentes del Concejo Municipal por MAYORIA.

**SE ACUERDA:**


**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** los Estados Financieros y Presupuestarios del ejercicio fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, con las Notas a los Estados Presupuestarios del año fiscal 2023, el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR** la Memoria Anual de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, correspondiente al año 2023, el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** la remisión y presentación de los documentos aprobados a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas para la elaboración de la Cuenta General de la República

**ARTÍCULO CUARTO. –ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital, la publicación del Acuerdo de Concejo y sus Anexos, en el Portal Institucional ([web.munichosica.gob.pe](http://web.munichosica.gob.pe)). y el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO CHOSICA  
Oswaldo Hernán Vargas Cuellar  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO CHOSICA  
ABOG. CÉSAR AGUSTO ALVARADO LAVERIANO  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL